

# **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN ORGÁNICA DE LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.**

## **GUÍA PARA LA OPERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE GRUPOS DE PRODUCTORES**

2017

**SENASICA** nos protege a todos

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



**SENASICA**  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD  
AGROALIMENTARIA

# Í N D I C E

<b>1. Introducción</b> .....	1
<b>2. Marco Legal</b> .....	1
<b>3. Objetivo</b> .....	1
<b>4. Alcance</b> .....	2
<b>5. Definiciones y acrónimos</b> .....	2
<b>6. Grupo de productores</b> .....	3
6.1. Requisitos generales.....	3
6.2. Estructura del SCI.....	4
6.2.1. Funciones del personal Responsable del SCI.....	4
6.2.2. Funciones de los Inspector(es) interno(s):.....	4
6.2.3. Funciones de la Instancia de aprobación /evaluación .....	5
6.2.4. Funciones del área de asistencia técnica o capacitación .....	5
6.3. Documentos del SCI .....	6
6.3.1. Los Documentos individuales (por productor) comprenderán al menos: .....	6
6.3.2. Documentos por grupo .....	7
6.3.3. Documentos y registros del personal del control interno. ....	7
6.3.4. Documentos de capacitación a productores y personal del SCI.....	7
6.3.5. Documentos del flujo del producto .....	8
6.3.6. Registros de acopio y/o almacenamiento .....	8
6.3.7. Registros del transporte .....	8
6.3.8. Registros del proceso.....	8
6.3.9. Registros en la comercialización .....	9
6.4. Inspección interna del Grupo de Productores .....	9
6.5. Inspección y certificación por el Organismo de Certificación Orgánica aprobado.....	10
<b>7. Responsabilidades del Organismo de Certificación Orgánica aprobado</b> .....	10
7.1 Procedimiento para la inspección y certificación de los grupos de productores.....	10
7.2 Metodología para determinar la muestra de las unidades de producción o parcelas a inspeccionar. ....	11
<b>8. Responsabilidades del inspector</b> .....	11
<b>9. Certificación orgánica del grupo de productores</b> .....	11
<b>Referencias:</b> .....	12

## 1. Introducción

En México, algunos grupos de productores han operado bajo los principios de la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM, por sus siglas en inglés) para obtener la certificación orgánica como grupo bajo regulaciones orgánicas de otros países.

La Ley de Productos Orgánicos de México en su artículo 23, establece que la certificación orgánica puede otorgarse a un operador individual o a un grupo de productores; asimismo, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias, define al **sistema de control interno** en su artículo 4 como “*el sistema documentado de control de grupos de productores y sus unidades de Producción Orgánica agropecuaria con el objetivo de garantizar que la organización cumple con la regulación orgánica y permite a un organismo de certificación aprobado evaluar el funcionamiento de su sistema*”.

De igual forma la Ley de Productos Orgánicos señala en el artículo 1, fracción I y IV es necesario *promover y regular los criterios y requisitos para la verificación y certificación de productos orgánicos*.

En este contexto el SENASICA como responsable del Sistema de Control de Productos Orgánicos en México, a través de este documento emite una guía de orientación la operación y certificación de grupos de productores.

Los grupos de productores por su parte, encontrarán en este documento elementos relevantes para obtener la certificación orgánica como organización de productores cumpliendo con la Ley de Productos Orgánicos.

## 2. Marco Legal

- Artículo 23 de la Ley de Productos Orgánicos. DOF 07.02.2006
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias. DOF 29.10.2013
- Acuerdos tomados con el Programa Nacional Orgánico de los Estados Unidos de América y con la Comisión Europea en el marco de la gestión de equivalencia de los estándares de producción orgánica.

## 3. Objetivo

Emitir un documento de orientación para los grupos de productores legalmente constituidos para obtener la certificación orgánica y por otro lado, servir como apoyo para los organismos de certificación de productos orgánicos aprobados para llevar a cabo la inspección y certificación orgánica de grupos de productores.

#### 4. Alcance

Es aplicable a organizaciones de productores organizados interesados en obtener la certificación orgánica bajo la Ley de Productos Orgánicos; y a organismos de certificación de productos orgánicos aprobados por el SENASICA para realizar la inspección y otorgar la certificación orgánica a los grupos de productores.

#### 5. Definiciones y acrónimos

##### 5.1. Definiciones

**Conflicto de Interés:** Cuando los intereses personales, laborales familiares o de negocios, de la persona que realice la inspección interna o externa, puedan afectar el desempeño imparcial de su función.

**Grupos de Productores:** Dos o más productores de las actividades agropecuarias, organizados, que operan bajo un mismo Sistema de Control Interno con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de operación orgánica en México y obtener la certificación orgánica.

**Imparcialidad:** Independencia, ausencia de conflicto de interés, ausencia de sesgo, carencia de prejuicios, neutralidad, honradez, actitud abierta, ecuanimidad, actitud desinteresada, equilibrio.

**Inspección externa:** La inspección realizada por un organismo de certificación aprobado por el SENASICA para determinar el cumplimiento del grupo de productores con la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones legales.

**Inspección Interna:** La revisión de los procesos del sistema de control interno y las operaciones de cada uno de los productores individuales, llevada a cabo por un inspector del grupo de productores, para determinar el cumplimiento con la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones legales.

**Producción paralela:** Las operaciones que producen o procesan productos orgánicos y convencionales.

**Miembro del grupo / productor individual:** Un productor de las actividades agropecuarias que vende su producción a través del grupo de productores.

**Reglas Internas:** Pacto social, los estatutos, los reglamentos internos, los procedimientos y las demás normas de aplicación general adoptados por el grupo de productores.

##### 5.2. Acrónimos

**LPO:** Ley de Productos Orgánicos

**OC:** Organismo de Certificación de Productos Orgánicos aprobado por el SENASICA

**Lineamientos:** Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias.

**RLPO:** Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos

**SCI:** Sistema de Control Interno

## **6. Grupo de productores**

### **6.1. Requisitos generales**

Entre los requerimientos que el OCO, solicitara al grupo de productores interesado en obtener la certificación orgánica bajo la Ley de Productos Orgánicos, se encuentra lo siguiente:

- Estar legalmente constituido en una figura jurídica de acuerdo con las Leyes Mexicanas<sup>1</sup>, que incluya a todos sus miembros (en los subgrupos no se encuentran figuras jurídicas diferentes).
- Estar dedicado a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y/o recolección silvestre, procesamiento y/o comercialización.
- El grupo no debe incluir a los comerciantes o acopiadores particulares, comúnmente conocidos como “coyotes o intermediarios”.
- Contar con sistemas de producción similares entre los miembros del grupo, bajo el mismo Plan Orgánico.
- Las parcelas o unidades de producción compartan servicios, infraestructura, de superficies similares y aplicar prácticas de producción uniformes que reflejen procesos o metodologías consistentes.
- Utilizar sistemas e instalaciones comunes, compartidas de procesamiento, distribución, controladas por el grupo y sistema común de comercialización.
- Ser manejados por la misma administración para asegurar que todos los productores cumplen con las prácticas que establecen los Lineamientos.
- Establecer e implementar su propio sistema de control interno, supervisión y documentación de las prácticas de producción.
- Llevar a cabo un programa de capacitación que asegure que todos los miembros del grupo estén familiarizados con la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones legales aplicables, así como aplicar esas disposiciones en sus operaciones.
- Los miembros solo pueden comercializar toda su producción orgánica a través de la organización a la que pertenece.

1. Ver referencia en la última sección de este documento.

## 6.2. Estructura del SCI

La estructura para un Sistema de Control Interno (SCI) debe considerar al menos:

- Un **responsable del SCI**
- **Inspectores internos** (los que sean necesarios para la organización para realizar al menos una inspección interna cada doce meses a cada productor y resguardar la imparcialidad)
- Una instancia de aprobación/evaluación.
- Área de asistencia técnica (puede formar parte de la organización o subcontratarse, por ejemplo a través de despachos de consultores. Si forma parte de la organización, de este modo las actividades no recaen solo en el responsable del SCI)
- Un mecanismo para reducir o mitigar conflicto de interés de los inspectores internos.

Los grupos de productores contarán con perfiles y requisitos para el personal que participa en el SCI. El responsable del SCI, debe poseer conocimiento sobre los principios de agricultura orgánica, experiencia con productores o como inspector(es) deseable el conocer las costumbres, idiosincrasia e idioma local, entre otro).

### 6.2.1. Funciones del personal Responsable del SCI

El personal del SCI tendrá la responsabilidad de:

- Elaborar y mantener actualizados los registros y documentos del SCI, así como toda la información del grupo de productores
- Planificar, organizar y coordinar el funcionamiento del SCI
- Supervisar la correcta ejecución de los procesos del SCI (capacitación, registros, documentación).
- Elaborar el programa operativo del SCI que incluya organizar a los inspectores internos para realizar las inspecciones y programar las inspecciones internas y llevar el control de la ejecución de dicha programación.
- Garantizar que se realiza al menos una inspección interna cada doce meses al 100% de los miembros del grupo en todas sus parcelas o unidades de producción.
- Elaborar las listas de productores, según su estatus de certificación (Orgánicos, en conversión, sancionados y baja), informes del control interno y su actualización.
- Instancia de aprobación / evaluación
- Manejar la documentación completa del SCI
- Orientar el trabajo del área de capacitación para la implementación del Plan Orgánico que establecen los Lineamientos.
- Capacitación, entrenamiento y seguimiento a los inspectores internos
- Establecer y mantener comunicación con el organismo de certificación aprobado.

### 6.2.2. Funciones de los Inspector(es) interno(s):

Los Inspector(es) interno(s) son las personas responsables de:

- Realizar la inspección interna a todas las unidades productivas asignadas por el responsable del SCI, visitando las parcelas, verificando que los integrantes trabajen de acuerdo con las reglas internas del grupo y aplican las prácticas de operación orgánica que establecen los Lineamientos.
- Realizar las inspecciones internas de acuerdo con los procedimientos que establezca el SCI.
- Documentar la inspección, llenando formatos respectivos de inspección interna por cada uno de los integrantes
- Cumplir con el principio de imparcialidad, es decir, abstenerse de inspeccionar a los productores o comunidades con los que tengan relaciones familiares, de amistad o enemistad, vínculos comerciales; o a los que les hayan proporcionado asistencia técnica
- Suscribir una declaración de confidencialidad y de conflictos de interés, antes de realizar una inspección interna.

### **6.2.3. Funciones de la Instancia de aprobación /evaluación**

La Instancia de aprobación /evaluación es la instancia del grupo de productores, **conformado por al menos el responsable del SCI y las personas que éste designe**. La instancia de aprobación / evaluación debe ser coordinado por el responsable del SCI.

La instancia de aprobación / evaluación tiene las siguientes responsabilidades:

- Evaluar los informes de inspección interna que fueron presentados por los inspectores internos y determinar la aprobación, continuidad o sanción de cada productor, según su nivel de cumplimiento de los Lineamientos.
- Los miembros de la instancia de aprobación / evaluación se abstendrán de evaluar informes de inspección interna de los productores con los que tengan relaciones familiares, de amistad o enemistad, vínculos comerciales; o a los que les hayan proporcionado asistencia técnica. Si la instancia de aprobación / evaluación está constituido por inspectores internos, estos evaluarán los informes que ellos hayan realizado.

### **6.2.4. Funciones del área de asistencia técnica o capacitación**

- Capacitar a los productores, integrantes del grupo en temas relacionados con la operación orgánica, reglamento interno, procedimientos del SCI, entre otros que garanticen el funcionamiento del SCI y mejorar la gestión de las unidades productivas.
- Responsables de elaborar el plan orgánico y su retroalimentación
- Capacitación sobre prácticas de manejo de cultivo, conservación de suelos, mejoramiento de la fertilidad, control de plagas y su manejo, entre otras.
- Dar asistencia a los productores para identificar los riesgos de contaminación por cultivos vecinos y aplicar las medidas preventivas o correctivas que se requieran; asimismo, para documentar los riesgos y medidas en los registros correspondientes, incluyendo en el croquis de la parcela.

### 6.3. Documentos del SCI

El responsable del Sistema de Control Interno (SCI) debe mantener actualizados los documentos necesarios para el funcionamiento del SIC, que consisten en:

- Reglamento Interno
- Documentos individuales por productor
- Documentos por grupo
- Documentos y registros del personal del control interno.
- Registros de capacitación del personal del SCI
- Registros de acopio, transporte, ventas, etc.

#### 6.3.1. Los Documentos individuales (por productor) comprenderán al menos:

- **Solicitud de ingreso.** Las solicitudes de ingreso de cada uno de los miembros del grupo.
- **Carta compromiso del productor para aplicar las prácticas de agricultura orgánica.** El SCI debe tener las cartas compromiso de cada uno de los miembros del grupo. La declaración del compromiso, puede incluirse en la solicitud de ingreso del productor.
- **Croquis actualizado anualmente de cada unidad de producción (parcelas).** Los mapas o planos de todas las parcelas de todos los miembros del grupo. Los croquis contendrán al menos la siguiente información: nombre y código del productor y de la parcela, la superficie o las medidas de cada uno de los lados de la parcela, nombres de los dueños de las parcelas colindantes, nombres de los cultivos colindantes describiendo su manejo, dirección de la pendiente del terreno, que se señale las zonas de amortiguamiento (en caso de que sea necesario) y coordenada geográfica de la parcela (punto central).  
Este documento debe presentarse desde el momento en que el productor solicita el ingreso al grupo
- **Formatos de inspección interna.** Importante actualizarlos por cada ciclo de cultivo o al menos de cada doce meses. En esta ficha se debe reflejar la medida en que cada productor cumple con los Lineamientos, así como con las reglas del grupo.
- **Historial de la tierra y cultivo.** Se debe conocer la historia de la tierra y del cultivo a certificar, esto debe demostrarse mediante un documento llamado Historial del manejo técnico de la tierra y del cultivo.  
Debe estar escrita la historia de al menos cuatro años anteriores al momento de la inspección externa. Este documento es para cada una de las parcelas y debe contener la siguiente información: Código y tamaño de la parcela; Estado de la parcela: nueva, convencional, en conversión, certificada y quién la certificó; Cultivo: nombre del o los cultivos, rendimientos y épocas de cosecha; productos aplicados y el año, control de hierbas, plagas y enfermedades: plagas y enfermedades controladas. El historial de la tierra y del cultivo puede incluirse en las fichas de inspección interna o como un documento aparte.

### 6.3.2. Documentos por grupo

- **Plan Orgánico.** Sera requisito que los grupos tengan un plan de conversión, en el caso de los nuevos, o un plan orgánico, en el caso de los que ya están certificados. En el Plan orgánico es importante anotar las actividades que los miembros del grupo realizarán o las acciones para corregir los problemas que tienen en sus sistemas de producción, y de esa manera cumplir con el Lineamiento.
- **Mapas de ubicación de comunidades.** En el caso de organizaciones que tienen integrantes en varias localidades, se debe presentar un mapa que indique su área de influencia, identificando la ubicación y las vías de acceso de cada una de las comunidades o subgrupos que integran la organización.
- **Mapas de ubicación de las parcelas a nivel comunidad.** Se debe presentar un mapa en que se identifiquen todas las parcelas con el nombre y código de todos los socios del grupo o subgrupo de la localidad, indicando las vías de acceso.
- **Listas separadas de los productores, de acuerdo con su estatus (orgánicos, conversión, sancionados y bajas).** Cada lista debe indicar el código y nombre de cada productor, mes y año en el que fue aceptado en el grupo, superficie total del o los cultivo(s) a certificar (cultivo orgánico, básicos, potreros, terrenos en descanso, bosque) y volumen estimado de producción. Dichas listas indicarán la fecha de elaboración, así como contener el nombre y firma de quien las elaboró.
- **Reglamento interno del grupo.** La reglamentación del sistema de producción orgánico del grupo debe ser capaz de cubrir todos los aspectos de los Lineamientos aplicables a las operaciones en particular; así como contemplar el período de conversión, normas para la admisión de los socios, medidas correctivas o sanciones.

### 6.3.3. Documentos y registros del personal del control interno.

- Lista completa con los nombres del responsable del SCI, de los Inspectores internos y de los miembros instancia de aprobación / evaluación. Esta lista debe indicar el nombre de la comunidad, grupo o subgrupo del que provienen y los nombres de las comunidades en las cuales tiene actividad el SCI.
- Constancias de capacitación a todo el personal de SCI del grupo, expedidas por la entidad que organizó o que dio la capacitación, puede ser el SCI quien imparta la capacitación a reserva de que sea capacitado por el OC.
- *Curriculum vitae* / Hoja de vida.
- Cartas de conflicto de intereses.
- Cartas de confidencialidad.
- Ficha o expediente de inspectores

### 6.3.4. Documentos de capacitación a productores y personal del SCI.

Es necesario contar con los documentos que demuestren que los productores y el personal del SCI han recibido capacitación. Estos documentos pueden ser las listas de asistentes a los cursos

o talleres, temarios presentados, constancias de participación, diplomas o cualquier otro, expedidas por la entidad que organizó o que dio la capacitación.

### **6.3.5. Documentos del flujo del producto**

Los documentos utilizados para respaldar el flujo del producto contendrán: nombre de la organización, número de folio, lugar y fecha de elaboración.

### **6.3.6. Registros de acopio y/o almacenamiento**

Es importante conservar registros de al menos:

- Recibos de acopio del producto orgánico por productor y por fecha de entrega.
- Registros del traslado del producto del centro de acopio al almacén central o planta de procesamiento.
- Listado de productores que conforman cada envío de producto al almacén central o planta de procesamiento.
- Bitácoras de limpieza del centro de acopio o almacén en el que se anote la fecha y hora en que se realizó la limpieza, nombre de la persona que la realizó, método, materiales e insumos utilizados.
- Registros de salidas y entradas a centros de acopio, almacenes o planta de procesamiento, según sea el caso
- Inventario actualizado del almacén de materia prima y/o producto terminado. Se debe tener un registro en el que además de registrar las entradas y salidas se pueda saber con exactitud las cantidades de productos (materia prima y/o productos terminado) que existe en el almacén.

### **6.3.7. Registros del transporte**

También es importante conservar bitácoras de limpieza de los medios de transporte del producto final.

### **6.3.8. Registros del proceso**

Es importante conservar registros del proceso, que contemple al menos:

- Certificado de la planta de proceso y de la materia prima.
- Programa de manejo de plagas. En este programa indicarán la fecha en que se va a realizar la prevención o el control de plagas, el método, los insumos y dosis que se van a utilizar.
- Bitácoras de limpieza y mantenimiento. Se debe tener un registro en el que se anote la fecha y hora en que se realizó la limpieza o mantenimiento, nombre de las personas que lo realizó, método, materiales e insumos utilizados.

- Reporte de resultados del procesamiento. Se debe tener un registro en el que se vayan anotando las cantidades de materia prima que entran al procesamiento así como las cantidades de producto terminado que resultan.
- Descripción de la conformación de lotes y registro de cada lote procesado.
- Contrato de servicios de transformación. En el caso de las organizaciones que no tienen planta de procesamiento propia, es importante establecer un contrato o convenio con los responsables de la planta de procesamiento que les va a dar el servicio. En este convenio se establece el compromiso de manejar el producto de acuerdo con los Lineamientos. Dicha planta debe estar certificada.

### **6.3.9. Registros en la comercialización**

También es importante conservar registros de:

- Certificado del producto orgánico vigente
- Certificado del comercializador.
- Solicitud del documento de transacción o su equivalente
- Documento de transacción o su equivalente
- Resumen de ventas.
- Facturas (con leyenda producto orgánico/conversión).
- La organización debe tener o elaborar facturas o comprobantes para todas las ventas de producto orgánico o en conversión, ya sea para el mercado local, regional, nacional o de exportación.
- Contrato de servicios de comercialización, de ser el caso.

### **6.4. Inspección interna del Grupo de Productores**

Para la asignación de los inspectores internos, es importante que cumplan con las siguientes condiciones dentro de sus actividades:

- Resguardar la imparcialidad, es decir, que el inspector interno se abstenga de inspeccionar a los productores o comunidades con los que tengan relaciones familiares, de amistad o enemistad, vínculos comerciales; o a los que les hayan proporcionado asistencia técnica en los últimos tres años.
- La inspección interna debe realizarse cuando menos una vez cada doce meses a cada productor y contemplar al 100% de los productores y cada una de sus unidades de producción cuando cuente con as de una. En caso de que exista procesamiento, equipo, y almacenamiento a nivel de cada productor estos también deberán ser inspeccionados.
- El inspector interno debe elaborar un informe de inspección interna por cada unidad evaluada y presentarlo al Responsable del SCI para su revisión y dictamen.

## **6.5. Inspección y certificación por el Organismo de Certificación de Productos Orgánicos aprobado**

Una vez que el grupo de productores haya implementado su sistema de control interno y se haya realizado al menos una inspección interna al 100% de los productores y sus unidades de producción, el responsable del SCI o el representante legal del grupo de productores, se pondrá en contacto con el OC aprobado para iniciar el proceso de certificación.

## **7. Responsabilidades del Organismo de Certificación Orgánica aprobado**

### **7.1 Procedimiento para la inspección y certificación de los grupos de productores.**

Es importante que el Organismo de Certificación cuente con un procedimiento para la inspección y certificación de los grupos de productores, que incluya al menos lo siguiente:

- Realizar una inspección anual a cada grupo de productores
- Describir los criterios para clasificar a los grupos de productores y sus niveles de riesgo, que contemple al menos los siguientes factores de riesgo:
  - a. Número de productores del grupo
  - b. Tamaño del grupo o de los subgrupos
  - c. Grado de uniformidad entre las prácticas de los miembros
  - d. Complejidad del sistema de producción
  - e. Estructura administrativa del Sistema de Control Interno
  - f. Aumento significativo de la superficie de producción del grupo o de los miembros individuales
  - g. Número de años de funcionamiento del grupo (el primer año de certificación se recomienda un tamaño de muestra alto)
  - h. Tasa de crecimiento de nuevos miembros
  - i. Antecedentes del funcionamiento del Sistema Interno de Control
  - j. Cambio del personal del SIC
  - k. Posibles riesgos a la imparcialidad
  - l. Complejidad y diversidad de productos
  - m. Predominio del mismo tipo de producción no orgánica en la región
  - n. Inclusión de cualquier tipo de instalación ganadera o de elaboración posterior a la cosecha
  - o. Cumplimiento de la capacitación interna
  - p. Frecuencia de incumplimientos menores
  - q. Presión del mercado por los productos certificados o a certificar.
  - r. Inclusión de cualquier tipo de instalación ganadera o de elaboración posterior a la cosecha.
- Describir los criterios para **clasificar a los productores individuales del grupo**, en niveles de riesgo (alto o bajo) o conforme al procedimiento establecido por el Organismo de Certificación Aprobado, tomando en cuenta y entre otros los siguientes supuestos:
  - a. Antigüedad en el grupo de productores
  - b. Realice producción paralela, del mismo cultivo

- c. Se hayan aplicado sustancias no permitidas en zonas adyacentes a los terrenos de los miembros del grupo de productores durante el año anterior
- d. Volumen de producción
- e. Antecedentes de cumplimiento de la norma (frecuencia de no conformidades encontradas por Sistema Interno de Control)
- f. Cualquier otro criterio considerado por el OC

## **7.2 Metodología para determinar la muestra de las unidades de producción o parcelas a inspeccionar.**

Se trata de la metodología para determinar la muestra de las unidades de producción o parcelas a inspeccionar, con base en una evaluación de riesgo y seleccionadas al azar

Para definir la muestra para las inspecciones, el Organismo de Certificación debe realizar una evaluación del riesgo, tomando como base lo siguiente:

- Todos los miembros de alto riesgo del grupo de productores sean incluidos en la muestra para la inspección del OC.
- Los operadores orgánicos de nuevo ingreso en el último año.
- EL 10% de los operadores que no se consideraron de alto riesgo y tampoco los de nuevo ingreso (al azar)

Además de lo anterior, la muestra de unidades a inspeccionar debe incluir:

- La sede central del grupo de productores
- Actividades de pos cosecha que incluyan actividades de acopio de más de un productor
- Incorporación de nuevos a un grupo ya certificado
- Una muestra representativa de los miembros permanentes
- Asegurar que los inspectores apliquen el procedimiento para la inspección y certificación del OC.

## **8. Responsabilidades del inspector**

- Realizar el muestreo de unidades a inspeccionar, tomando como base las directrices de la presente guía y del procedimiento del OC
- Asegurarse de que el Sistema de Control interno del grupo de productores es efectivo para que todos los integrantes del grupo cumplan con el Acuerdo de Lineamientos
- Verificar que el grupo de productores cumplen con la LPO

## **9. Certificación orgánica del grupo de productores**

La certificación otorgada por el Organismo de Certificación Aprobado, es propiedad del Grupo de Productores, no de los integrantes individuales.

**Datos de contacto:**

Para cualquier duda o aclaración sobre el presente documento, escriba al correo: info.orgánicos@senasica.gob.mx

**Referencias:**

May Christopher. (2008). Lineamientos para SPG. Cómo pueden desarrollarse y funcionar los Sistemas Participativos de Garantía. Nueva Zelanda. IFOAM.

Recomendaciones de la National Organic Standards Board (NOSB por sus siglas en Inglés) “Criterios para la certificación de grupos de productores” del 20 de octubre de 2002 y “Certificación de operaciones con múltiples unidades, centros e instalaciones de producción según el Programa Nacional Orgánico” del 19 de noviembre de 2008.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Marzo de 2016.

Ley Agraria. Últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del 2017.

**Control de Cambios**

Cambios		
Revisión	Fecha	Descripción
00	Agosto 2017	Versión inicial